



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño
Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Tamaulipas
**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del
Distrito Federal (FISM-DF)**

Ejercicio 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
20 FEB 2025
17:31h
HORA _____
ANEXO _____
RECIBE Paul García



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de febrero de 2025.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4 fracciones IV y XXI; 12, fracción II; 16, fracciones I, II y V; 36, 37, 38, 84, fracción III; 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente ("LFR CET"), me permito remitir a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/017/2024**, practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Tamaulipas** (la "Entidad Fiscalizada"), al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** ("FISM-DF" o "Fondo"), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación al Presupuesto basado en Resultados ("PbR") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("MML" o "Metodología").

La Auditoría Superior del Estado ("ASE") funge como Órgano Técnico de Fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafo cuarto, fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como de conformidad con los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracción IV; 8, 12, fracción II; 16, fracción V; 36, 37, 38, 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("NPASN F") No. 100 y 300; la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

De igual forma, en observancia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ("LFPRH") en sus artículos 45, 85, 86, 110 y 111; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Desarrollo Social ("LGDS"); Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas ("LCF"); Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas ("LPIGT"); y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("Lineamientos del FAIS").



Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización: la MML emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social¹ (ILPES), la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y la Información del PbR emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

I. Resumen Ejecutivo

El **Fondo** tiene como finalidad el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las Zonas de Atención Prioritaria ("**ZAP**"), conforme a lo previsto en la LGDS.

El presupuesto asignado para la Entidad Fiscalizada por concepto del **FISM-DF** en el **ejercicio fiscal 2023**, ascendió a \$17,605,182.00 (Diecisiete Millones Seiscientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.). Además, de acuerdo con el reporte de cierre presupuestal al 31 de diciembre del 2023, se identificó un presupuesto modificado por \$17,608,360.96 (Diecisiete Millones Seiscientos Ocho Mil Trecientos Sesenta Pesos 96/100 M.N.) y un importe devengado y ejercido por \$17,412,160.96 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Doce Mil Ciento Sesenta Pesos 96/100 M.N.).

Hallazgos sobre las acciones realizadas por el Ayuntamiento a través del FISM-DF 2023:

- Formalización de 34 contratos de obra pública, que generaron un total de 51 obras.
- El presupuesto utilizado para la contratación de servicios relacionados con obra pública fue por \$16,851,532.83 (Dieciséis Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos 83/100 M.N.).

Las siguientes tablas muestran las obras ejecutadas en las que se aplicó el recurso (Tabla 1), así como la cobertura alcanzada (Tabla 2).

Tabla 1. Obras realizadas con recursos del FISM-DF 2023.

Rubros generales de FAIS	Modalidad del Contrato	Obras	Importe contratado	Importe comprobado	% con relación al importe total contratado
Agua Potable	- Adjudicación Directa	3	\$1,600,297.95	\$1,600,297.95	9%
Electrificación		8	\$1,894,588.38	\$1,695,699.59	11%
Infraestructura Básica Educativa	- Invitación cuando menos 3 contratistas	1	\$663,011.85	\$663,011.85	4%
Mejoramiento de		20	\$2,774,893.00	\$2,493,510.50	15%

¹ El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60's con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.



Vivienda	- Invitación restringida a cuando menos 3 contratistas				
Urbanización		19	\$9,918,741.65	\$9,884,761.65	59%
Total		51	\$16,851,532.83	\$16,337,281.54	97%

Fuente: Elaboración propia con sustento en la evidencia presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Tabla 2. Cobertura alcanzada en atención a carencias sociales.

Cobertura	
Población potencial (Población en situación de pobreza y vulnerable)	8,550
Población objetivo-atendida	8,990
Alcance	105.14%

Fuente: Elaboración propia con sustento en la evidencia presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Las obras ejecutadas se orientaron a la realización de proyectos directos y complementarios, mismos que se apegan al catálogo de obras y acciones del FAIS en los rubros de agua potable, electrificación, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda y urbanización.

De acuerdo con el reporte de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("**MIDS**"), presentado como parte de la evidencia, se identificó lo siguiente:

- Con relación a los Gastos Indirectos, se le asignó un 2.49% respecto al total asignado al FISM-DF, por un importe de \$438,895.69 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 69/100 M.N.), destinado al pago de servicios profesionales, comprobando un monto de \$419,191.60 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Ciento Noventa y Un Pesos 60/100 M.N.) lo que representa un 96% del total asignado, de acuerdo con las MIDS.
- En cuanto al PRODIM, se le asignó un 2% por la cantidad de \$351,600.00 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), destinado para la adquisición de software y hardware, así como al acondicionamiento de espacios físicos, comprobando la totalidad del recurso asignado.

Aspectos valorados en la Auditoría:

I.1 Justificación de la creación y del diseño del programa

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de un Diagnóstico Situacional, establecido en un documento formal relativo al FISM-DF. No se identificó ni cuantificó de manera específica a la población potencial y objetivo a ser atendida. Integró el Árbol del Problema y el Árbol de Objetivos de manera individual por rubro del Fondo, identificando las causas y efectos; así como el objetivo general, fines y medios, que se buscó atender con los recursos.



Mostró alineación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2023-2028 y el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) del Municipio de Ocampo 2021-2024, así como también, se identificó la contribución del ejercicio de los recursos del Fondo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("**ODS**") de la Agenda 2030.

I.2 Planeación estratégica y contribución

No se presentó evidencia de la implementación de una Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**") correspondiente al FISM-DF ejercicio 2023. Por otra parte, se contó con evidencia del Acta de Sesión en donde se llevó a cabo la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y donde se propusieron y autorizaron las obras a realizarse con los recursos asignados al Fondo.

Contó con un Programa Operativo Anual y mostró también evidencia relativa a la MIDS.

I.3 Participación social, transparencia y rendición de cuentas

La Unidad Responsable ("**UR**") identificó la normatividad que regula el FISM-DF. Cuenta con un portal oficial, pero no se aprecia información relacionada con la planeación y la ejecución de las obras del Fondo, lo que impide promover la transparencia, tal como lo establecen los Lineamientos del FAIS.

En cuanto a rendición de cuentas, presentó el Informe del cuarto trimestre de 2023, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos y evidencia de la integración de Comités de Participación Social.

I.4 Orientación y medición de resultados

El Fondo muestra evidencia suficiente para comprobar las acciones realizadas a través del FISM-DF; con relación a los indicadores de la MIR, sin embargo, no cuenta con indicadores para medir los resultados. Presenta Fichas de Indicadores de Desempeño.

De acuerdo con el reporte presentado de las MIDS 2023, se identificó que, de las 51 obras financiadas a través del Fondo, se realizaron 44 en localidades con pobreza extrema, 4 en localidades con los 2 grados de rezago social más alto y 3 en ZAP, con una población beneficiada de 8,990 personas.

I.5 Evaluación de los recursos

La UR no presentó evidencia de una evaluación externa del desempeño del Fondo, conforme a lo dispuesto en la LFPRH, a la LCF y en los Lineamientos del FAIS.

I.6 Comprobación del gasto

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia del presupuesto asignado para el FISM-DF 2023, con la cual se determinaron 34 contratos de obra y un total de 51 obras realizadas aproximadamente, en 26 localidades diferentes; la evidencia



presentada se considera suficiente y pertinente, pues permite comprobar la correcta ejecución del gasto por un 97%, con relación al monto del recurso total contratado.

Considerando la NPASN 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, la misma comprende la revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificar las áreas de mejora.

Con base en lo anterior, se concluye lo siguiente respecto a la valoración de los principios rectores del gasto público:

- **Eficacia:** Muestra pertinencia para comprobar el logro de los objetivos y las metas programadas con los recursos del FISM-DF 2023, no obstante, no cuenta con indicadores específicos para medir el desempeño y los objetivos. Por otra parte, se determinó con base en evidencia, un avance del 97% de obras terminadas.
- **Eficiencia:** Se tienen elementos que permiten comprobar el ejercicio de recursos en las formas y tiempos programados, pues presenta evidencia que sustenta la contratación y pagos de obras ejecutadas con los recursos del FISM-DF 2023 por un 97%.
- **Economía:** Los recursos fueron aplicados y utilizados de manera racional para lograr los fines previstos, además de que es posible afirmar que los objetivos y las metas propuestas son de interés de la población y tienen un impacto positivo en la atención de carencias sociales.

I.7 Igualdad de género

El diseño del Fondo no cuenta con elementos suficientes orientados a reducir alguna brecha de género, debido a que está orientado a la población que atiende el Fondo, señalada en la LCF de manera general.

I.8 Control Interno

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Trabajo 2023 de Control Interno, pese a ello, no hay evidencia de una Evaluación a los Sistemas de Control Interno Institucional para el ejercicio en referencia, por lo que no se tienen elementos suficientes para determinar el grado de confianza que se debe depositar en el mismo.

Respecto a la pregunta clave de auditoría:

¿Las acciones realizadas con los recursos del Fondo, contribuyen al problema o la situación que se pretende resolver con la intervención del gobierno? Se puede señalar que las obras realizadas a través del FISM-DF 2023 son del interés de la población y tienen un impacto positivo en la atención de carencias sociales.

El diseño del FISM-DF debe mejorar la estructura hacia el enfoque de PbR, por lo que, en la sección de procedimientos de auditoría aplicados, apartado de recomendaciones del presente Informe de Auditoría, se emiten las mismas que son pertinentes para su retroalimentación, bajo un esquema de la MML, que permita lograr un mejor desempeño del Fondo.

II. Criterios de selección

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015, de fecha 11 de diciembre de 2023, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización en fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la LFRCE.

Criterios de auditoría	Situación detectada
Relevancia de la actuación Institucional	La problemática que aborda el Fondo es de interés internacional, nacional, estatal y municipal.
Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal	Alta proporción del gasto público desde el ámbito federal, estatal y municipal.
Identificación de áreas de Riesgo	Existe incertidumbre de la efectividad del Fondo. La Entidad Fiscalizada no utiliza la programación del gasto público con base en resultados.
Antecedentes de la Revisión	La Auditoría Superior del Estado, solicita la revisión del Fondo, en ausencia de informes relevantes sobre su desempeño.

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado en la etapa de Planeación.

II.1 Aspectos importantes de la fiscalización.

1. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos.
2. Identificar avances en la implementación de la MML.
3. Comprobar el cumplimiento a las disposiciones normativas federales y estatales.
4. Revisar si la asignación de apoyos sociales se encuentra normada por lineamientos y criterios de asignación de recursos, si se integran padrones de beneficiarios y se ejerce una comprobación transparente del gasto.
5. Valorar en lo posible, según la evidencia, la economía, la eficiencia y eficacia de las operaciones.
6. Comprobar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Objetivos

1. Promover la economía, eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.
2. Coadyuvar en la rendición de cuentas y transparencia de los entes de gobierno.
3. Analizar el marco normativo y/o la existencia de deficiencias en su aplicación, que pudieran obstaculizar la consecución de los objetivos determinados.
4. Brindar información útil al ciudadano y a los entes públicos respecto a los resultados de las diferentes actividades de gobierno, que servirá como base para el aprendizaje y las mejoras de la administración y los resultados de las actividades gubernamentales.



5. Buscar, medir o valorar el impacto social de la evaluación de determinado programa, política, proceso o actividad.

IV. Alcance

Realizar la revisión de la aplicación de los recursos del **FISM-DF** correspondiente al **ejercicio 2023**, en la **Entidad Fiscalizada**, en términos del objetivo de auditoría.

V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Ing. María Luisa Ramírez López y los auditores C.P. Marialuisa Martínez García, C.P. Cristhian Vázquez Del Ángel y Lic. Elena Isabel Avalos Quintero.

VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM) y acciones por Fondo evaluado.

- **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).**

Procedimiento 1.

Estudio general, análisis, inspección e investigación de la **Justificación de la creación y del diseño** del Fondo, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada integró un Diagnóstico Situacional del FISM-DF estableciendo como objetivo general el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversión en beneficio de las poblaciones que se encuentren con índices de pobreza extrema y rezago social, en los rubros de agua potable y saneamiento, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación, infraestructuras básicas al sector educativo y de salud, mejoramiento de vivienda y urbanización.

Se contó con información cuantitativa, que permitió soportar la problemática que se buscó atender con los recursos asignados al Fondo, a través del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social (Informe sobre Rezago Social) y el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

2. En el Diagnóstico no se identificó con claridad el problema a atender a través del Fondo. Sin embargo, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal ("**LCF**"), la Entidad Fiscalizada tomó como referencia el Informe sobre Rezago Social, el cual le permitió identificar una población total de 14,825 personas, de las cuales el 56.6% se encuentran en situación de pobreza, es decir 8,390.

Con relación a los indicadores de carencias sociales y con base en la población total, se detectó lo siguiente:

- Rezago educativo del 19.7%,
- Carencia por acceso a los servicios de salud del 17.3%,



- Carencia por acceso a la seguridad pública del 67.0%,
- Carencia por calidad y espacios de vivienda del 10.4%,
- Carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda del 51.8%, y
- Carencia por acceso a la alimentación del 11.8%.

3. En cuanto al diseño del Fondo, presenta algunas oportunidades de mejora en la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("**MML**").
4. Se presentó el Árbol del Problema y el Árbol de Objetivos, de manera individual, por rubro del Fondo, identificando las causas y efectos; así como el objetivo general, fines y medios, que se buscó atender con los recursos.
5. No se identificó ni cuantificó de manera específica en el documento del Diagnóstico a la población potencial y objetivo a ser atendida a través del Fondo.

Es importante destacar que, en la determinación de los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo, se señaló como objetivo a "la población que está en situación de muy alto y alto rezago social, identificadas estas por las zonas de atención prioritarias, lo cual corresponde a las características de la población objetivo enmarcadas en los lineamientos del Programa FAISMUN 2023".

6. Se determinó que existen 3 Zonas de Atención Prioritaria ("**ZAP**") Urbanas y un total de 12 localidades con alto o muy alto rezago social en el municipio, según el Informe sobre Rezago Social.

De acuerdo con el CONEVAL 2010-2020, la población objetivo se conformó de la siguiente manera:

- Población en situación de pobreza por un total de 8,550 personas, distribuidas en:
 - Pobreza Moderada con 7,230 y
 - Pobreza Extrema con 1,320.

7. Se presentó alineación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2023-2028, el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) del Municipio de Ocampo 2021-2024 y al Programa Sectorial de Bienestar (PSB) 2020-2024.
 - Se identificó la contribución del Fondo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Lo anterior, permite reconocer el cumplimiento a lo establecido en el Objeto de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Recomendaciones.

1. Actualizar de manera anual el Diagnóstico, con información cuantitativa puntual respecto a la población área de enfoque potencial, objetivo y atendida con las obras que se financien con los recursos del Fondo, para focalizar adecuadamente la estrategia gubernamental en atención a las carencias sociales que se aborden, conforme la MML y al artículo 159 bis del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas ("**Código Municipal**").

Además de lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("**LGCG**"), la LCF, la Ley General de Desarrollo Social ("**LGDS**") y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("**Lineamientos del FAIS**").

2. Formular, en términos de la MML, el problema que se busca resolver a través del Fondo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código Municipal, considerando los siguientes aspectos: redacción de forma clara, breve y plantearla como un hecho negativo o como una situación que debe ser revertida; definir la población que se identifica con el problema o necesidad; detectar causas y el estado actual del problema; hacer una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica.



Es relevante destacar que no hay que perder de vista la finalidad de la ejecución del Fondo, de acuerdo con los Lineamientos del FAIS, la LCF y la LGDS.

3. Considerar el diseño de un Árbol del Problema y un Árbol de Objetivo del FISM-DF, donde se contemplen cada uno de los rubros del Fondo ejercidos, identificando relación a las problemáticas y las posibles soluciones que se pretendan atender durante el ejercicio fiscal, en términos de la normatividad aplicable, como la LGCG, el Código Municipal, la LGDS y la MML.
4. Identificar y cuantificar, así como incorporar en el documento del Diagnóstico, la población potencial y objetivo del Fondo; considerando la MML, los Lineamientos del FAIS, el Código Municipal y la LGCG.

Justificación.

Respuesta: Oficio núm. PM0-298-2025, de fecha 05 de febrero de 2025.

Posición Institucional.

1. La Entidad Fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas en este apartado, sin embargo, se comprometió a implementarlas en ejercicios próximos inmediatos.

La Entidad Fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas en el apartado de **Justificación de la creación y del diseño**.

Procedimiento 2.

Análisis, inspección e investigación de la **Planeación estratégica y contribución** del Fondo, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la implementación de una Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**").
2. Presentó como elemento de planeación, programación y presupuestación, evidencia del Acta de Sesión en donde se llevó a cabo la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en donde también se propusieron y autorizaron las obras a realizarse con los recursos asignados al FISM-DF.
3. Las obras financiadas a través del Fondo cumplen con los tipos de proyectos y rubros generales previstos en los Lineamientos del FAIS y lo dispuesto por el artículo 33 de la LCF.
4. Contó con el Programa Operativo Anual ("**POA**") para el FISM-DF, como instrumento de planeación y seguimiento, en donde se señaló las actividades que se llevarían a cabo y la fecha programada para las mismas.
5. Con relación a la planeación y ejecución de los recursos del Fondo, referente a la participación comunitaria, se presentó evidencia que sustenta las reuniones de los ciudadanos de las localidades beneficiadas, los cuales integraron el Comité de Participación Social (CPS) por obra realizada y donde se establecieron los acuerdos en el acta respectiva.
6. No se identificó de manera específica a los responsables del seguimiento y cumplimiento de la ejecución del FISM-DF 2023, cabe señalar que la Unidad Responsable ("**UR**") integró capturas de pantalla donde se apreciaron formatos denominados cédulas de verificación y seguimiento de obra para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a través de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("**MIDS**"), desarrolladas en tres tiempos: inicial, desarrollo y conclusión.



Es importante señalar que, conforme a lo establecido en el Título Tercero de los Lineamientos del FAIS, una de las responsabilidades de la Entidad Fiscalizada es designar una persona servidora pública que fungirá como enlace FISM-DF y quien será responsable de los procesos de este; así como el llevar a cabo la planeación y seguimiento de los proyectos que se realicen con los recursos del Fondo.

7. Con relación a lo capturado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) relativo al FISM-DF, se presentó evidencia de un reporte al 4to trimestre del ejercicio fiscal 2023, con datos como: folio, nombre de la obra, tipo de proyecto, clasificación, número de proyecto, población beneficiada, metas, georreferencias, fecha de inicio y término, monto recaudado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, contrato, avances físicos, estatus y demás datos relativos a las obras.
8. La UR presentó evidencia de un documento que mostró la información más relevante del Fondo, así como también un reporte que permitió validar los proyectos realizados capturados en la MIDS, donde se identificaron datos como: folio y nombre del proyecto, monto planeado a invertir, territorio beneficiado (ZAP, Localidades con los 2 grados de Rezago Social más alto o Pobreza Extrema), incidencia del proyecto (directa o complementaria), participación social, cédulas de verificación, entre otros datos.

Recomendaciones.

1. Diseñar la MIR de conformidad con la MML, para el Municipio de Ocampo, que integre fórmulas adecuadas y congruentes para cada uno de los niveles de la MIR, señalar el sentido de los indicadores y mostrar el comportamiento de estos de manera trimestral, cuantificar las metas y los resultados (avances) e incorporar los medios de verificación y supuestos.
 - El aspecto de mejora en mención se realiza con sustento al Código Municipal, la LGCG y la LGDS.
2. Incorporar al POA para ejercicios posteriores, las metas y los beneficiarios que se esperan atender a través de la ejecución de las obras del Fondo, así como los responsables y el presupuesto que se requiere para su operación, de acuerdo con la MML, el Código Municipal y la LGCG.
3. Presentar evidencia suficiente que soporte el contenido de cada una de las cédulas de verificación y seguimiento de obra para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, añadidas en la MIDS, por cada una de las obras que integraron el FISM-DF 2023, en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos del FAIS.

Justificación.

Respuesta: Oficio núm. PM0-298-2025, de fecha 05 de febrero de 2025.

Posición Institucional.

1. La Entidad Fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas en este apartado, sin embargo, se comprometió a implementarlas en ejercicios próximos inmediatos.

La Entidad Fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas en el apartado de **Planeación estratégica y contribución.**

Procedimiento 3.

Análisis, inspección e investigación de la **Participación social, transparencia y rendición de cuentas** del Fondo, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.



1. Los responsables del uso, manejo, aplicación y comprobación de los recursos del Fondo tienen identificada la normatividad que lo regula.

2. La operación del FISM-DF se realizó en apego a los Lineamientos del FAIS y de acuerdo con la LCF.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada tiene definidos los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo, con respecto a las obras a ejecutarse a través de los recursos del Fondo.

3. La UR no presentó un formato estructurado, el cual permita identificar de manera específica a los ciudadanos beneficiarios; sin embargo, por la naturaleza del Fondo no genera un padrón de beneficiarios.

Por otro lado, mediante la evidencia presentada de las obras realizadas, señaló que se generó un total de 8,990 beneficiados, desglosados de la siguiente manera: 150 en el rubro de vivienda; 400 en educación; 1,130 mediante electrificación; 850 en agua y saneamiento; y 6,460 en obras de urbanización.

4. La Entidad Fiscalizada cuenta con un portal oficial, pero no se aprecia información relacionada sobre la ejecución de las obras o proyectos capturada en las MIDS, los informes trimestrales reportados a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) e informes sobre el cumplimiento del Fondo.

5. No se contó con evidencia de la implementación de una evaluación externa de desempeño al Fondo, sin embargo, la UR se comprometió a realizar una evaluación externa a finales del segundo semestre del 2024.

Es importante destacar, que de acuerdo con la LCF y al Título Cuarto de los Lineamientos del FAIS, es una obligación de la Entidad Fiscalizada realizar una Evaluación del Desempeño al FISM-DF.

6. Presentó como parte de la evidencia sobre los Comités de Participación Social (CPS): convocatoria de instalación; acta de instalación; integrantes; reporte de capacitación; reporte de actividades de inicio y desarrollo de obra; reporte de quejas y denuncias; reporte de resultados alcanzados, así como acta de entrega-recepción, de los cuales no hay evidencia de que se encuentren disponibles al público en general.

7. Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Planes de Desarrollo en el ámbito estatal o municipal, se diseñó un Diagnóstico Situacional específico para el FISM-DF, con deficiencias en la aplicación de la MML.

8. La UR integró informes trimestrales del ejercicio 2023, sobre los avances de las obras, con relación a los recursos ejercidos con el Fondo.

9. Dentro del POA, se identificó un calendario donde se establecieron de manera trimestral, las actividades a desarrollarse para la aplicación del FISM-DF.

De igual forma, se tiene evidencia que permitió identificar la implementación de un Diagrama de Flujo del Plan Anual Operativo, que mostró la manera en que se desarrolla la ejecución del Fondo.

10. La Entidad Fiscalizada anexó evidencia de informes presentados a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

11. De acuerdo con el documento denominado "Información FAISMUN aplicable al Municipio de Ocampo", presentado en la MIDS, se comprobó que los proyectos contemplan las características establecidas en la normatividad del Fondo evaluado, además se identificó lo siguiente:

a) El porcentaje mínimo que se debe destinar para proyectos de tipo directos es del 40% correspondiente al monto de \$7,042,072.80 (Siete Millones Cuarenta y Dos Mil Setenta y Dos Pesos 80/100 M.N.) y para proyectos de tipo complementarios



hasta un 60% por \$10,563,109.20 (Diez Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ciento Nueve Pesos 20/100 M.N.); con relación al presupuesto asignado.

Cabe señalar que se cumplió con este criterio, debido a que para proyectos directos se utilizó un presupuesto por \$7,596,961.06 (Siete Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos 06/100 M.N.) y para complementarios un importe de \$9,217,725.25 (Nueve Millones Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Veinticinco Pesos 25/100 M.N.).

b) La totalidad de la asignación de los recursos, estuvo compuesta de la siguiente manera:

- 36 proyectos (44 obras) en Pobreza Extrema;
- 2 proyectos (3 obras) en ZAP Urbana; y
- 4 proyectos (4 obras) en Localidades con los 2 Grados de Rezago Social más alto.

c) En cuanto a los Gastos Indirectos se destinó un 2.49% por un importe de \$438,895.69 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 69/100 M.N.), para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIM) se le asignó un 2% por la cantidad de \$351,600.00 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.). La distribución señalada anteriormente se determinó considerando lo establecido en los Lineamientos del FAIS.

12. A través de la fiscalización realizada con esta Auditoría, se identificaron elementos suficientes para determinar que existe correspondencia entre las obras realizadas a través del Fondo y las informadas en la MIDS y el SRFT.

13. El Municipio no sustentó los mecanismos para verificar que las transferencias de las aportaciones del Fondo se hayan recibido conforme a la calendarización prevista en el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023 para el FISM-DF.

Recomendaciones.

1. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, considerando la LCF, los Lineamientos del FAIS y la LGDS, presentando la información necesaria y actualizada con relación a los recursos del FISM-DF correspondiente al ejercicio 2023 y posteriores, con el objetivo de que sea accesible para el público en general.
2. Presentar evidencia que permita verificar que las aportaciones del Fondo se realizaron de acuerdo con el calendario establecido para el mismo, de acuerdo con el art. 43 de la LGCG.

Justificación.

Respuesta: Oficio núm. PM0-298-2025, de fecha 05 de febrero de 2025.

Posición Institucional.

1. El Municipio de Ocampo, no atendió las recomendaciones emitidas en este apartado, sin embargo, se comprometió a implementarlas en ejercicios próximos inmediatos.

La Entidad Fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas en el apartado de **Participación social, transparencia y rendición de cuentas.**

Procedimiento 4.

Análisis, inspección e investigación de la **Orientación y medición de resultados** del Fondo, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de



Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. La UR del Fondo, no diseñó la MIR con sus respectivos niveles, sin embargo, presentó las Fichas de Indicadores de Desempeño ("FID") a nivel de componente por los rubros del Fondo aplicados.
2. En el Diagnóstico no se identificó de manera clara las localidades beneficiadas con los recursos del Fondo para el ejercicio fiscal 2023.

Por otra parte, de acuerdo con el reporte presentado en la MIDS 2023, se identificó que, de las 51 obras financiadas a través del Fondo, se realizaron 44 en localidades con pobreza extrema, 4 en localidades con los 2 grados de rezago social más alto y 3 en ZAP.

3. Para el ejercicio fiscal 2023, el financiamiento de obras a través del Fondo tuvo una población total beneficiada de 8,990 personas, de acuerdo con los expedientes de obra presentados por la Entidad Fiscalizada y que es congruente con el expresado en el reporte del 4to trimestre.
4. El ente no presentó evidencia de contar con mecanismos de rendición de cuentas, en los cuales informe a la ciudadanía sobre las acciones y logros obtenidos con la aplicación de los recursos del Fondo.

Recomendaciones.

1. Integrar la MIR y presentar las FID para todos los niveles del resumen narrativo, tomando en cuenta la MML prevista en el Código Municipal.

Lo anterior, en términos de los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas.

2. Implementar mecanismos de rendición de cuentas, mediante los cuales se informe a la ciudadanía sobre los logros obtenidos, del FISM-DF en el Municipio, en cumplimiento a la LCF, los Lineamientos del FAIS y la LGDS.

Justificación.

Respuesta: Oficio núm. PM0-298-2025, de fecha 05 de febrero de 2025.

Posición Institucional.

1. Integró una MIR con cada uno de sus niveles, presentando 5 componentes y actividades relativos a las FID, así como también, anexó el resumen ejecutivo de indicadores con los números estadísticos para el cálculo de los mismos.
2. La Entidad Fiscalizada presentó el cuarto informe trimestral donde se visualiza el avance físico y financiero de cada una de las obras, así como también, el importe asignado. A su vez, integró el avance financiero desglosado, que contiene el registro de pagos y estimaciones.

Se consideran atendidas las recomendaciones emitidas en el apartado de **Orientación y medición de resultados.**

Procedimiento 5.

Análisis, inspección e investigación de la **Evaluación de los recursos** del Fondo, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.



Resultados.

1. No se presentó evidencia de una evaluación de desempeño al Fondo, como lo establecen los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ("**LFPRH**"), y 49, fracción V, de la LCF.

No obstante, la Entidad Fiscalizada determinó realizar la evaluación externa a finales del segundo semestre del 2024, donde se incluirá el análisis y la evaluación del FAISMUN 2023.

Es importante destacar, que una de las atribuciones del Tesorero Municipal, es evaluar el ejercicio del gasto público del Municipio, a través de una entidad externa, con base en los indicadores para la evaluación del desempeño (72, fracción XV del Código Municipal).

Recomendaciones.

1. Presentar evidencia sobre la realización de la evaluación de desempeño al Fondo, a través de un evaluador externo, a fin de obtener una perspectiva objetiva sobre la gestión, conforme a los Lineamientos del FAIS y las disposiciones normativas previstas en la LCF, la LGDS y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Justificación.

Respuesta: Oficio núm. PM0-298-2025, de fecha 05 de febrero de 2025.

Posición Institucional.

1. La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación emitida en este apartado, sin embargo, se comprometió a implementarla en ejercicios próximos inmediatos.

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación emitida en el apartado de **Evaluación de los recursos.**

Procedimiento 6.

Análisis, inspección, investigación y cálculo de la **Comprobación del Gasto** del Fondo, en observancia a la implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. El presupuesto asignado al Municipio de Ocampo, para el FISM-DF 2023 asciende a \$17,605,182.00 (Diecisiete Millones Seiscientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), conforme al Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con fecha martes 31 de enero de 2023.
2. Se presentó un Reporte al 4to. trimestre 2023, señalando un importe comprometido de \$17,608,260.96 (Diecisiete Millones Seiscientos Ocho Mil Doscientos Sesenta Pesos 96/100 M.N.) y un ejercido y pagado de \$17,412,160.96 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Doce Mil Ciento Sesenta Pesos 96/100 M.N.), según evidencia.
Sin embargo, a través de la ejecución de esta auditoría, se determinó un importe total contratado con base en la evidencia de \$16,851,532.83 (Dieciséis Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos 83/100 M.N.) y un monto comprobado pagado con base a las actas de finiquito, por \$14,580,803.19 (Catorce Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Tres Pesos 19/100 M.N.).

Cabe señalar que, de acuerdo con el reporte presentado de la MIDS, se identificó un importe contratado de \$16,814,686.31 (Dieciséis Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos 31/100 M.N.).



3. De acuerdo con el reporte de la MIDS presentado como parte de la evidencia, se identificó lo siguiente:
 - a) Con relación a los Gastos Indirectos, se le asignó un 2.49% por un importe de \$438,895.69 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 69/100 M.N.), del cual se anexó solamente un listado donde se expresaron 6 proyectos realizados.
 - b) En cuanto al PRODIM, se le asignó un 2% por la cantidad de \$351,600.00 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).
4. Respecto al importe total contratado con base en la evidencia, los recursos del FISM-DF se desglosaron en 5 tipos de rubros del gasto de acuerdo con el Artículo 33 de la LCF, de la siguiente manera:
 - Agua Potable 9%,
 - Electrificación 11%,
 - Infraestructura Básica Educativa 4%,
 - Mejoramiento de Vivienda 16% y
 - Urbanización 59%.
5. Hallazgos sobre las acciones realizadas por el Ayuntamiento a través del FISM-DF 2023:

Se realizaron 34 contratos de obra pública, que generaron 51 obras; las cuales se desglosaron en:

 - Agua Potable: 3 perforaciones y/o equipamientos de pozo profundo, 850 personas beneficiadas.
 - Electrificación: 2 construcciones, 4 ampliaciones y 2 equipamientos de red eléctrica, 1,130 beneficiarios.
 - Infraestructura Básica Educativa: 1 construcción de aula didáctica, 400 beneficiarios.
 - Mejoramiento de vivienda: 20 construcciones de cuartos dormitorios, 150 beneficiarios.
 - Urbanización: 8 construcciones de techumbres; 4 construcciones de pavimentación hidráulica; 1 construcción de pavimentación asfáltica; 1 rehabilitación y equipamiento de plaza principal; 1 rehabilitación de camino rural; 1 construcción de puente vehicular; 1 construcción de guarniciones y banquetas; 1 rehabilitación de piso de concreto; y 1 rehabilitación de un albergue comunitario; generando 6,460 beneficiarios.
6. Se determinaron los siguientes tipos de modalidad de adjudicación: 10 tipo invitación a cuando menos tres contratistas, 16 de tipo adjudicación directa, 6 de tipo invitación restringida a cuando menos 3 contratistas y los 2 restantes no se contó con evidencia que permitiera identificar el tipo de adjudicación.
7. Se verificó la contratación de servicios relacionados con obra pública por \$16,851,532.83 (Dieciséis Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos 83/100 M.N.) presentando comprobación del 86.53% por \$14,580,803.19 (Catorce Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Tres Pesos 19/100 M.N.) y el 13.47% restante por la cantidad de \$2,270,729.64 (Dos Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Veintinueve Pesos 64/100 M.N.), corresponde a la evidencia faltante relativa al pago de los contratos, de los siguientes expedientes unitarios:
 - MOT-FAISM/2023/02904 por \$33,652.61
 - MOT-FAISM/2023/02906 por \$327.39
 - MOT-FAISM/2023/02916/01 por \$548,550.10
 - MOT-FAISM/2023/02918 por \$635,760.27
 - MOT-FAISM/2023/02925 por \$853,550.48
 - DU-TAM-01/2023 por \$198,888.79.



8. Respecto al contenido de los 34 contratos de obras públicas realizadas, se integró como evidencia:

- Acta de instalación del Comité de Participación Social.
- Acta constitutiva del comité social, excepto MOT-FAISM/2023/02904, MOT-FAISM/2023/02906, MOT-FAISM/2023/02909, MOT-FAISM/2023/02920 y MOT-FAISM/2023/02921.
- Expediente técnico de obra, excepto MOT-FAISM/2023/02918.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones, excepto MOT-FAISM/2023/02915, MOT-FAISM/2023/02918 y MOT-FAISM/2023/02924.
- Acta de notificación del fallo de adjudicación, excepto MOT-FAISM/2023/02915 y MOT-FAISM/2023/02918.
- Minuta de aclaraciones, excepto MOT-FAISM/2023/02906 y MOT-FAISM/2023/02918.
- Acta de visita a obra, excepto MOT-FAISM/2023/02918.
- Contrato de obra, excepto MOT-FAISM/2023/02918 y MOT-FAISM/2023/02931.
- Factura de estimaciones, excepto MOT-FAISM/2023/02909, MOT-FAISM/2023/02911, MOT-FAISM/2023/02916/01, MOT-FAISM/2023/02918, MOT-FAISM/2023/02925, MOT-FAISM/2023/02926, MOT-FAISM/2023/02927, MOT-FAISM/2023/02929, MOT-FAISM/2023/02930, MOT-FAISM/2023/02932, y DU-TAM-01/2023.
- Formato de estimación, excepto MOT-FAISM/2023/02910, MOT-FAISM/2023/02916/01, MOT-FAISM/2023/02918, y MOT-FAISM/2023/02925.
- Recibo de estimación, excepto MOT-FAISM/2023/02910, MOT-FAISM/2023/02916/01, MOT-FAISM/2023/02918, MOT-FAISM/2023/02925, y MOT-FAISM/2023/02928.
- Memoria fotográfica de la estimación, excepto MOT-FAISM/2023/02913, MOT-FAISM/2023/02916/01, MOT-FAISM/2023/02918, y MOT-FAISM/2023/02925.
- Croquis del proyecto, excepto MOT-FAISM/2023/02914, MOT-FAISM/2023/02916/01, MOT-FAISM/2023/02918, y MOT-FAISM/2023/02925.

9. El Municipio de Ocampo presentó el acta de entrega y recepción, acta de finiquito y terminación de contrato y el acta de extinción de derechos y obligaciones, de las obras públicas realizadas a través del Fondo, excepto de:

- MOT-FAISM/2023/02902,
- MOT-FAISM/2023/02904,
- MOT-FAISM/2023/02906,
- MOT-FAISM/2023/02916,
- MOT-FAISM/2023/02918,
- MOT-FAISM/2023/02920,
- MOT-FAISM/2023/02922; y
- MOT-FAISM/2023/02931.

10. En la valoración de la eficacia, el Municipio de Ocampo, muestra pertinencia para comprobar el logro de los objetivos y las metas programadas con los recursos del FISM-DF 2023. No obstante, no cuenta con indicadores específicos para medir el desempeño y los objetivos. Por otra parte, se determinó con base en evidencia, un avance del 87% de obras terminadas.

11. Por cuanto, a la eficiencia del gasto, muestra pertinencia en la comprobación del ejercicio de recursos en las formas y tiempos programados, pues presenta evidencia que sustenta la contratación y pagos de obras ejecutadas con los recursos del FISM-DF 2023 por un 86.53%.

12. En la valoración del criterio de economía, los recursos fueron aplicados y utilizados de manera racional para lograr los fines previstos, además de que es posible afirmar que los objetivos y las metas propuestas son de interés de la población y tienen un impacto positivo en la atención de carencias sociales.

Recomendaciones.

1. Justificar la diferencia que existe entre el monto pagado que se expresó en el Reporte al 4to trimestre del FISM-DF 2023 por \$17,412,160.96 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Doce Mil Ciento Sesenta Pesos 96/100 M.N.), con relación al monto



comprobado pagado a través de la evidencia presentada por \$14,580,803.19 (Catorce Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Tres Pesos 19/100 M.N.), con la finalidad de validar la correcta aplicación del recurso.

2. Aclarar la diferencia entre el importe aprobado de \$17,605,182.00 (Diecisiete Millones Seiscientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) para el FISM-DF 2023, y el importe contratado por \$16,851,532.83 (Dieciséis Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos 83/100 M.N.), según evidencia presentada por parte del Municipio.
3. Presentar aclaración sobre la diferencia por \$36,846.52 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Pesos 52/100 M.N.), identificada entre el importe contratado para el FISM-DF 2023, según evidencia de \$16,851,532.83 (Dieciséis Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos 83/100 M.N.), y el importe presentado en la MIDS \$16,814,686.31 (Dieciséis Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos 31/100 M.N.).
4. Presentar evidencia con relación a los proyectos realizados a través de la asignación de los Gastos Indirectos; que sea suficiente y relevante, para que permita cotejar lo expresado en el Reporte de la MIDS, a fin de comprobar correcta utilización.
5. Anexar evidencia suficiente que soporte el importe asignado al PRODIM 2023. Los aspectos de mejora anteriores, con fundamento en el art. 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. Con relación a la diferencia derivada de la fiscalización, la cual corresponde a \$2,270,729.64 (Dos Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Veintinueve Pesos 64/100 M.N.), presentar la aclaración pertinente, así como la evidencia del pago y las actas de finiquito de los MOT-FAISM/2023/02904, MOT-FAISM/2023/02906, MOT-FAISM/2023/02916/01, MOT-FAISM/2023/02918, MOT-FAISM/2023/02925 y DU-TAM-01/2023, a fin de validar la correcta integración del expediente unitario.
7. En cuanto a los contratos MOT-FAISM/2023/02918 y DU-TAM-01/2023, además de lo solicitado en la recomendación del numeral 6 del apartado VI. Comprobación del gasto, se requiere que se presente evidencia del expediente completo de dichos contratos. Lo anterior, de acuerdo con el art. 43 de la LGCG y los Lineamientos del FAIS.
8. Presentar la documentación faltante en los expedientes unitarios mencionados en el numeral 8 del apartado VI. Comprobación del gasto, a fin de integrar toda la información relativa a las obras que conforman los recursos del FISM-DF 2023. Lo anterior, con fundamento en el art. 43 de la LGCG y los Lineamientos del FAIS.
9. Presentar las actas faltantes que se mencionan en el numeral 8 del apartado VI. Comprobación del gasto, correspondientes a los contratos:
 - MOT-FAISM/2023/02902, MOT-FAISM/2023/02904, MOT-FAISM/2023/02906, MOT-FAISM/2023/02916, MOT-FAISM/2023/02918, MOT-FAISM/2023/02920, MOT-FAISM/2023/02922 y MOT-FAISM/2023/02931.

Justificación.

Respuesta: Oficio núm. PM0-298-2025, de fecha 05 de febrero de 2025.

Posición Institucional.

1. Respecto a las recomendaciones del numeral 1, 2 y 3, no se presentó justificación y/o aclaración puntual y explicativa para las diferencias identificadas como parte de la fiscalización.
2. De acuerdo con las MIDS, el importe asignado a los Gastos Indirectos fue por \$438,895.69 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 69/100 M.N.). Se anexaron facturas de 5 pagos relativos a servicios profesionales, comprobando un monto de \$419,191.60 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Ciento Noventa y Un Pesos 60/100 M.N.) lo que representa un 96% de la totalidad asignada a los Gastos Indirectos, de acuerdo con las MIDS.
3. Se presentó como parte de la evidencia, el convenio del PRODIM en el Municipio de Ocampo, en el cual se pudo identificar el importe asignado por \$351,600.00 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), además, anexó 2 expedientes



técnicos, relativos a la adquisición de software y hardware, así como al acondicionamiento de espacios físicos, comprobando la totalidad del recurso asignado.

4. La Entidad Fiscalizada integró la evidencia requerida relativa a la variación derivada en la fiscalización, identificando finalmente un importe de \$16,337,281.55 (Dieciséis Millones Trecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 55/100 M.N.), lo que representa una comprobación del 93% respecto al recurso total asignado para el FISM-DF, ejercicio 2023.
5. El Municipio de Ocampo presentó evidencia que sustenta el expediente del contrato MOT-FAISM/2023/02918; quedando pendiente el expediente del contrato DU-TAM-01/2023.
6. La UR atendió en su totalidad la recomendación del numeral 8, ya que integró en su totalidad la información relativa a las obras que conforman los recursos del FISM-DF 2023.
7. El Municipio de Ocampo integró el acta de entrega y recepción, acta de finiquito y terminación de contrato y el acta de extinción de derechos y obligaciones, de las obras: MOT-FAISM/2023/02902, MOT-FAISM/2023/02904, MOT-FAISM/2023/02906, MOT-FAISM/2023/02916, MOT-FAISM/2023/02918, MOT-FAISM/2023/02920, MOT-FAISM/2023/02922 y MOT-FAISM/2023/02931.

Se consideran atendidas las recomendaciones 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del apartado de **Comprobación del gasto**, quedando pendientes de solventación las de los numerales 1, 2 y 3.

Procedimiento 7.

Análisis, inspección e investigación de incorporación de acciones en materia de **igualdad de género**, a través del Fondo, en observancia a la LPIGT, el CMPET y lo dispuesto en la LFR CET.

Resultados.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción II inciso C de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFR CET), así como en la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas (LPIGT) y, derivado del análisis de la evidencia presentada por el municipio, no fue posible determinar si el diseño del Fondo cuenta con elementos que muestren una incorporación de aspectos relativos a la igualdad de género.

Recomendaciones.

1. Valorar la pertinencia de implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal, en el diseño del Fondo o justificar su no aplicabilidad.

Justificación.

Respuesta: Oficio núm. PM0-298-2025, de fecha 05 de febrero de 2025.

Posición Institucional.

1. La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación emitida en este apartado, sin embargo, se comprometió a implementarla en ejercicios próximos inmediatos.

La Entidad Fiscalizada no atendió la recomendación emitida en el apartado de **Igualdad de género**.

Procedimiento 8.

Análisis de los resultados de Control Interno Institucional.



Resultados.

1. Se presentó evidencia de un archivo denominado "Seguimiento de mecanismos de Control Interno del Fondo FAISMUN-2023" emitido por la Contraloría del Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, en el que se hace una valoración final y se enuncia como sigue: "El Municipio cumple en forma adecuada con los lineamientos del programa, el gobierno municipal se compromete a dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones para una mejor gestión".

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de un Programa Anual de Trabajo 2023 de Control Interno, constituido por los siguientes apartados: disponibilidades, recursos humanos, activos fijos, adquisiciones y arrendamientos, presupuestos de gasto corriente, ingresos, presupuesto de gasto de inversión y seguimiento.

Recomendaciones.

1. Presentar evidencia de los resultados de la Evaluación al Control Interno conforme al Marco Integrado de Control Interno (MICI), practicada por la Auditoría Especial para Ayuntamientos de la ASE en 2023.
2. Presentar evidencia relativa a la implementación de acciones realizadas por parte del Ayuntamiento para mejorar el Control Interno.

Justificación.

Respuesta: Oficio núm. PM0-298-2025, de fecha 05 de febrero de 2025.

Posición Institucional.

1. La Entidad Fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas en este apartado, sin embargo, se comprometió a implementarlas en ejercicios próximos inmediatos.

La Entidad Fiscalizada no atendió las recomendaciones emitidas en el apartado de **Control Interno**.

VI.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Se turnó oficio No. ASE/AED/0154/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, mediante el cual se notificó la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares (CROP), y se estableció un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar la solventación y/o aclaración de esta en términos de la LFRCE; el día 17 de diciembre de 2024 se recibió oficio No. PMO/0194/2024, en el que el Municipio solicitaba prórroga para su respuesta a la CROP, la cual no le fue concedida. Se recibió respuesta de solventación mediante Oficio No. PM0-298-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, emitiendo respuesta de solventación parcial a las recomendaciones emitidas por esta Auditoría. Lo anterior, previo a la emisión del presente Informe Individual de Auditoría de Desempeño practicada al FISM-DF, correspondiente a los recursos del ejercicio 2023.

Se determinaron **24** recomendaciones y se atendieron **8**, mismas que se detallan en el apartado de **VI. de Procedimientos**, la cuales deberán solventarse en su totalidad en el plazo previsto en la LFRCE, a partir de que haya surtido efectos la notificación del presente informe.

La evidencia presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa al FISM-DF, es suficiente para sustentar los hallazgos y, permite que la aplicación de pruebas para verificarlos resulte en una certidumbre lógica y razonable, el margen de error es el mínimo bajo este postulado. Para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados alcanzados, se



consideró la atención a los principios de economía, eficiencia y eficacia en la ejecución del Pp, de ahí la importancia en la implementación de los aspectos susceptibles de mejora (recomendaciones) sugeridos en el apartado V del presente Informe de auditoría.

VII. Dictamen.

La Auditoría de Desempeño No. AED/017/2024 practicada al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) correspondiente a los recursos del ejercicio 2023, instrumentado a través del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, se realizó con el propósito de verificar el cumplimiento de metas y objetivos, así como la implementación de PbR y la MML, su finalidad fue obtener información que permita retroalimentar la lógica y congruencia en la justificación de la creación y del diseño del Fondo, la planeación estratégica y su contribución, la participación social, la transparencia y rendición de cuentas, la orientación y medición de resultados, la evaluación de los recursos, la comprobación del gasto, la igualdad de género y el control interno. Para ello, se realizó una revisión de gabinete con base en la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría considerados necesarios, lo que proporciona una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, sobre el desempeño del FISM-DF, relativo a los recursos asignados a la Entidad Fiscalizada, este **SÍ CUMPLIÓ** con los objetivos del Fondo en términos de las acciones realizadas por el gobierno municipal, que dan cumplimiento a lo dispuesto en la LCF y los lineamientos de este, en atención de una población que presenta rezago social en materia de agua potable, electrificación, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda y urbanización.

Es importante destacar que la comprobación del gasto se realizó en un 97%, con relación al monto del recurso total contratado, según evidencia de auditoría, por cuanto, a la eficiencia, muestra pertinencia en la comprobación del ejercicio de recursos en las formas y tiempos programados, al presentar evidencia que sustenta en su totalidad la contratación y pagos de obras ejecutadas, con los recursos del Fondo. En su diseño, muestra orientación a un PbR y avances en la implementación de MML con oportunidades de mejora.

El dictamen se determinó **POSITIVO**, toda vez que comprueba documentalmente las obras producidas en las formas y tiempos programados. No obstante, se recomienda a la Entidad Fiscalizada considerar lo siguiente:

- Mejorar el diseño del Fondo, en cumplimiento a lo previsto en el Código Municipal, sobre el uso de la MML en el que se señala:
 - Identificar y cuantificar de manera específica a la población potencial y objetivo a ser atendida a través del Fondo.
 - Incorporar indicadores específicos para medir el desempeño, así como el logro de los objetivos y las metas programadas con los recursos del FISM-DF 2023.



- Realizar una evaluación de desempeño al Fondo, a través de un evaluador externo, a fin de obtener una perspectiva objetiva sobre la gestión.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y 300, en atención al Marco Normativo del Ayuntamiento, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto Basado en Resultados.

Por último, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, una vez realizada la notificación correspondiente, se considera formalmente emitido el dictamen en sentido positivo y se entiende que las recomendaciones formuladas por esta Auditoría han sido atendidas. En consecuencia, se establece que, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la notificación de este acto, la Entidad Fiscalizada deberá presentar un oficio en el que se confirme la recepción del presente Informe.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

